



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

02 de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00273– 00
Demandante	Defensor de Familia en representación del menor J.S.S.M.
Demandado	James Salazar Mena
Asunto	Respuesta de oficio a Juzgado Solicitante
Auto No.	676

OBJETO:

Decidir sobre la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2019-00273, que cursa en este despacho, instada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V).

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se tiene que, para la fecha del 31 de mayo del 2023, por medio del Auto No. 480, se decretó la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación hasta mayo del 2023, y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Por motivo de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 466 del CGP, no es procedente la medida de embargo de remanentes decretadas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V), dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado 2022-00397-00.

Por último, se pone en conocimiento del juzgado, sobre la existencia de 10 títulos judiciales que se encuentran a favor de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, en un proceso donde aparece como demandante el señor JHON JAIRO MARIN ARIAS y como demandado el señor JAMES SALAZAR MENA y el cual no corresponde a este juzgado, por esta circunstancia, se informara al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Cartago (V). Por lo que se procederá a ordenar la conversión pertinente, una vez, nos indiquen que efectivamente dichos depósitos judiciales le correspondiente al proceso de la referencia.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la medida de embargo de remanentes decretado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V), dentro del proceso dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado 2022-00397-00, por las razones expuestas.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Cartago (V), sobre la existencia de 10 títulos judiciales que se encuentran a favor de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, dentro de un proceso donde aparece como demandante el señor JHON JAIRO MARIN ARIAS y como demandado el señor JAMES SALAZAR MENA, para los fines pertinentes.

TERCERO: ORDENAR LA CONVERSION de los depósitos judiciales, donde aparece como demandante el señor JHON JAIRO MARIN ARIAS y como demandado el señor JAMES SALAZAR MENA, una vez se verifique la información sobre el proceso correspondiente y el juzgado que lleva el mismo.

Por secretaria, líbrese oficio comunicando lo aquí informado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 139

Cartago, 03 de Agosto de 2023.

Derly Yurani Buitrago N
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdadb50a95838622e3b077fe72c2ddbcd65ae7a17c914ba17810ea18aacbbb**

Documento generado en 02/08/2023 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>